

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 13 DE JUNIO DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo  
Secretario: D. Juan José Villalba Casas  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero  
Adjunta a Secretaría: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 8 de junio, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad, aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Población</b>	<b>Baremo</b>	<b>Tipo Plaza</b>	<b>Precio</b>
Milagros Abad Rodríguez	Villamuriel de Cto	131	Válida	892,50 €
M <sup>a</sup> Teresa Fernández Arroyo	Palencia	122	Válida	892,50 €
Marciana Mencías Torres	Palencia	121	Válida	892,50 €
Vicenta Hernández San José	Palencia	121	Válida	892,50 €

La lista de reserva de plazas de grado 1 y 2 no ha cambiado, y queda de la siguiente forma:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Población</b>	<b>Baremo</b>	<b>Tipo Plaza</b>	<b>Precio</b>
Apolonia Soto Gallardo	Itero de la Vega	191	Grado 1	940 €
Esther Herrador Herrador	Autillo de Campos	153	Grado 1	940 €
Isabel Montes Tejedor	Valderrábano	116	Grado 1	940 €
Verónica Paredes Calonge	Frechilla	198	Grado 2	980 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a            de            de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Germán García Ferreras, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, con CIF G-34007914 en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la trascendencia social que supone la donación de sangre, así como su positiva repercusión en todos los colectivos de la provincia de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia (en adelante la Hermandad) derivados de publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48902 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 7.000,00 euros, librando a la Hermandad el 75% de este importe, es decir, 5.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad se compromete a fomentar las donaciones de sangre en la provincia de Palencia.

### Quinta.- Declaración de la Hermandad

La Hermandad declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Hermandad y relación de facturas, respectivamente, así como las facturas o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000,00 euros.

En el mismo plazo la Hermandad presentará la memoria de la actividad subvencionada.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Hermandad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Hermandad de Donantes de Sangre, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE Y PLASMA EN ESPAÑA (FUNDASPE)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a                      de                      de dos mil dieciséis

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Martín Manceñido Fuertes, Presidente del Patronato de la Fundación para la Donación Altruista de Sangre y Plasma en España (FUNDASPE) de León, con DIF G-24299422, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de transmitir a la sociedad Española un espíritu altruista y solidario hacia un acto tan trascendente como es la obtención de sangre y plasma, así como la donación de órganos, tejidos y médula ósea, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación para la Donación Altruista de Sangre y Plasma en España (en adelante la FUNDASPE) que se ocasionen con motivo de las actividades divulgativas y la celebración de las jornadas técnicas para el fomento de la donación altruista.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48911 del vigente presupuesto de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando a FUNDASPE el 75% de este importe, es decir, 2.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

FUNDASPE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas y de concienciación ciudadana en dicho ámbito y se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura técnica en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

#### Quinta.-Declaración de FUNDASPE

FUNDASPE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I al III ( solicitud del pago de la subvención, declaración de FUNDASPE y relación de facturas, respectivamente así como nóminas o facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

FUNDASPE presentará la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

FUNDASPE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en

todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de FUNDASPE, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Décimo- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION PARA LA MEDIACION (PROMEDIA).

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a            de            de dos mil dieciseis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M<sup>a</sup> Ángeles Pedrejón Armisen, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. Celia M<sup>a</sup> Parceró Torre, Presidenta de la Asociación para la Mediación (Promedia) con CIF 47593769, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el gran protagonismo que en los últimos tiempos ha adquirido la mediación en general y la que se realiza en diversos ámbitos judiciales en particular, tanto desde el sector público, donde se han creado Servicios de Mediación Intrajudicial, como desde el punto de vista privado, en el que han surgido asociaciones con esta finalidad, seguir contribuyendo a implantar la mediación como fórmula de solución de conflictos, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación para la Mediación, en lo sucesivo (PROMEDIA) para la realización de actividades de mediación intrajudicial penal y familiar en el ámbito de la provincia de Palencia, honorarios y gastos de viaje de mediadores, así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.489.16 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000,00.- euros, librando a PROMEDIA el 75% de este importe, es decir, 1.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

PROMEDIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de mediación intrajudicial penal y familiar en la provincia.

### Quinta.- Declaración de PROMEDIA

PROMEDIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III ( solicitud de pago de la subvención, declaración de PROMEDIA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000,00 euros.

En el mismo plazo PROMEDIA presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

PROMEDIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y PROMEDIA, que se reunirá al menos una vez al semestre.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

#### Décimo- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a      de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Burgos nº 1 de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, Don Alfonso Eugenio Sánchez Rodrigo, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación la Calle de Vinateros nº51, piso C.P. 28030 de Madrid, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, con CIF G-28933455 según se acredita en la documentación que acompaña.

MANIFIESTAN:

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada en prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y que la Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para prestar, por una parte, la ayuda necesaria, moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, él mismo o alguno de sus familiares; y, por otra parte, la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y a la repulsa hacia las actividades terroristas, y en concreto en este ejercicio la colaboración en la realización de un campamento para menores víctimas del terrorismo.

Manteniendo los programas tradicionales:

- a) Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo.
- b) Programa de intervención directa a las víctimas

### Segunda.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.489.15 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la Asociación el 75 por ciento de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 por ciento restante

una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Víctimas del Terrorismo se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación Víctimas del Terrorismo

La Asociación Víctimas del Terrorismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas y/o nominas originales y de los Anexos que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente la declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Víctimas del Terrorismo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

### Novena.- Cláusulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a                      de                      de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. <sup>D.</sup> María de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y De otra, D. Julio Herrero Bermejo, Director General de la Fundación Aspaym Castilla y León, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad física y sus familias que residen en el ámbito rural de la Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto.

Que del presente Convenio se derivan dos subvenciones directas contempladas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante unas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración económica de la Diputación con la Fundación Aspaym Castilla y León (en lo sucesivo Aspaym) a los efectos de poner en funcionamiento, mantener y equipar inicialmente un centro de fisioterapia en la localidad de Paredes de Nava, con la finalidad de llevar a cabo el Programa "Fisiomer", consistente en instalar en distintos núcleos rurales centros de fisioterapia para prestar un servicio de rehabilitación a los posibles usuarios con discapacidad física residentes en dicha localidad y en los municipios próximos a la misma.

En todo caso, la colaboración se justifica en el hecho de que el Centro permitirá que dicha Asociación pueda prestar, a usuarios del medio rural con discapacidad física, tratamientos como magnetoterapia, mecanoterapia, electroterapia, aparatos de bipedestación, reeducación de la marcha, camilla de tracción, laser, vibraciones de cuerpo completo, vibración puntual e instrumental de terapia ocupacional entre otros, dándose prioridad a personas dependientes, de la tercera edad y aquellas en riesgo de exclusión social.

#### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones a realizar para permitir el equipamiento del Centro, según el presupuesto presentado por Aspaym, así como aquellos de carácter corriente que permitan el funcionamiento del mismo.

#### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad y de la inversión subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, aportará a las finalidades señaladas las siguientes cantidades y con cargo a las partidas presupuestarias que se indican:

- 43.23115.489.12: 10.000 euros.
- 43.23115.789.02: 20.000 euros

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación librará a Aspaym el 50 por ciento del importe de la transferencia de capital, es decir, 10.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Asimismo, y en la misma circunstancia, la Diputación librara a Aspaym el 50 por ciento del importe de la transferencia corriente, es decir, 5.000 euros con carácter

anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Aspaym se compromete, a realizar el equipamiento del local y a la puesta en marcha del Centro con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula décima del presente Convenio, así como a reforzar, en el ámbito de la provincia de Palencia, las actividades que le son propias y a mantener los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad física y a sus familias.

#### Quinta.- Declaración de ASPAYM.

La Fundación Aspaym Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASPAYM y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de diciembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. La cantidad a justificar será la totalidad del importe final de las inversiones y de los gastos corrientes realizados, considerados separadamente, de tal forma que se acredite y justifique que cada subvención ha sido destinada a las finalidades previstas en el presente Convenio.

En el mismo plazo, Aspaym presentará la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio, así como acta o documento que acredite la entrega efectiva de los materiales y equipos, suscrito por el proveedor y Aspaym.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Documentación específica.

Atendiendo al objeto de la transferencia económica que se realiza, el beneficiario deberá justificar documentalmente el cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 y 4 de la Ley General de Subvenciones, según se concreta en el Anexo II.

Octava. - Afección del Equipamiento.

La Fundación Aspaym Castilla y León, asume la obligación de destinar, por un plazo mínimo de cinco años, los equipos que se adquieran para el funcionamiento del Centro de fisioterapia de Paredes de Nava, o, en su defecto, para otro Centro de similares características que necesariamente deberá estar ubicado en un municipio del ámbito rural de la provincia de Palencia, contando siempre con la previa autorización expresa de esta Diputación.

El incumplimiento de la condición anterior, dará lugar al reintegro de la subvención.

Novena.- Publicidad.

Aspaym deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en el objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes a pie de obra la expresión "Con la financiación de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2016.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Undécima.- Cláusulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.



## DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE MICOLOGIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a        de        de dos mil dieciséis.

De una parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación de Palencia, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades al mismo conferidas.

De otra parte, D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en uso de las competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

#### ANTECEDENTES

- I. Que la Diputación de Palencia tiene interés en promover el conocimiento, divulgación, investigación y el desarrollo rural sostenible, así como el aprovechamiento micológico racional en el ámbito de los hongos de Palencia, y por ende de Castilla y León.
- II. Que la Universidad de Valladolid desea promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología y dispone de medios materiales y personales para cumplir tal objetivo.
- III. Que las dos instituciones son conscientes de la necesaria interrelación que la sociedad actual les exige en el ámbito de la organización y colaboración cultural y científica y en el desarrollo de nuestra Región, por lo que, estando siempre atentas a satisfacer cuantas demandas de colaboración se soliciten recíprocamente, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- La Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid se comprometen a continuar colaborando en el funcionamiento de la Cátedra de Micología, ubicada en Palencia y cuyo objetivo es el desarrollo de la investigación y la promoción del conocimiento en torno a la Micología y a sus aplicaciones en la sociedad, en aquellos temas de interés y en las actividades complementarias que se aconsejan

Segunda.- La Diputación de Palencia aportará 9.000,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 36.17225.45390, cantidad que será abonada por esta entidad directamente a la Universidad, y se destinará a gastos de mantenimiento de la Cátedra en su totalidad de la denominada Cátedra de Micología ubicada en el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Tercera.- La Universidad de Valladolid se compromete a aportar, como viene siendo habitual las instalaciones y profesores necesarios para la “Cátedra de Micología” dentro del Campus de Palencia.

Cuarta.- La finalidad de la subvención concedida por la Diputación estará relacionada con los gastos de funcionamiento de la citada Cátedra, con la finalidad de cubrir entre otros los siguientes:

- Investigación micológica en laboratorio, especialmente relativa al cultivo de hongos de gran valor socioeconómico y forestal, especialmente setas y trufas.
- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales). También de la potencialidad del cultivo de las trufas en las diversas comarcas de Palencia.
- Investigación socioeconómica de los hongos en nuestra provincia con temas como valoración económica, comercialización, potencialidad, etc.
- Mantenimiento de la web [www.catedrademicologia.es](http://www.catedrademicologia.es), y dotación de contenidos. Asesoramiento permanente a través de dicha web.
- Asesoramiento en la identificación de hongos.
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales en el ámbito del desarrollo rural.
- Asesoramiento en propuestas de regulación para la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.
- Realización de cursos de micología, viajes de campo guiados de identificación micológica, conferencias en colegios y centros públicos, y colaboración con otras entidades.
- Redacción de notas de prensa y noticias de interés micológico.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.

Quinta.- La Universidad de Valladolid declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- La Cátedra de Micología se compromete a dejar constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones de cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) relativas a las actividades objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte de la Diputación de Palencia mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. Asimismo, se obliga a no utilizar las marcas, signos distintivos y otros derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual de la Diputación de Palencia, salvo autorización expresa y por escrito de la misma.

Del mismo modo, La Diputación de Palencia se reserva el derecho de anunciar su aportación de la manera que estime conveniente.

Séptima: El importe de la subvención se abonará a la Universidad de Valladolid previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del jefe del Servicio de Contabilidad especificando los gastos producidos en el desarrollo de la actividad, mediante la presentación de los anexos I y II, que se adjuntan al presente Convenio,

- Memoria de actividades de la cátedra en ese periodo de vigencia del Convenio, y de conformidad con lo previsto por la Comisión de Seguimiento creada a tal fin.

El plazo máximo para justificar será el 30 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450,00 euros, en el caso de que se presente fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Octava.- La propiedad intelectual de los resultados de las actividades de Investigación y de la documentación resultante de programas de estudio y formación, corresponderán en su caso a la Universidad de Valladolid, quien, por tanto, podrá hacer de ellas el uso que estime más conveniente, sin perjuicio de que figurarán siempre los autores de los trabajos en su condición de tales. No obstante, en alguno de los casos referidos en la estipulación CUARTA, podrá establecerse un régimen de propiedad distinto.

Novena.- Toda información que en el desarrollo y funcionamiento del Centro se intercambie entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid se considerará confidencial y, por tanto, no disponible para terceras personas.

Decima.- Para la interpretación del presente convenio y para el desarrollo, promoción y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros:

- Dos representantes de la Diputación Provincial, actuando uno de ellos como Presidente de la Comisión.

- Dos representantes de la Cátedra de Micología, uno de los cuales será el Director de la Cátedra.

La Comisión definirá sus propias normas de funcionamiento, así como la periodicidad de sus reuniones. Además realizará las siguientes funciones:

- Aprobar las actividades a desarrollar, realizar el seguimiento de las mismas, así como acordar las posibles modificaciones.
- Aprobar al final de cada ejercicio la memoria de actividades de la cátedra.

Undécima.- El presente convenio entrará en vigor, y en consecuencia obligará a las partes, desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, en tanto las partes no acuerden expresamente lo contrario y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA.

Las partes podrán modificar o resolver el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo expresamente manifestado y por escrito documentado.

Duodécima.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio. Las partes que en él intervienen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles como propio, se someten a la Jurisdicción de lo Juzgados y Tribunales de Palencia.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA RAZA FRISONA

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a                    de                    de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Antonio Hernández Martín, Presidente de la Federación Frisona de Castilla y León, FEFRICALE (CIF G47236609), en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del sector primario en la economía, y en concreto de la producción de leche de vaca, de la provincia de Palencia y más aún de la raza frisona, sobre la que se asienta el mayor porcentaje de esta producción, raza incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia con rebaños dedicados a la producción lechera, con una alta calidad tanto productiva como genética.

La Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), agrupa a las Asociaciones Provinciales de criadores de ganado Bovino de la raza Frisona, entre las cuales está Asociación Frisona de Palencia (AFRIPA), que engloba a los socios ganaderos de la provincia de Palencia y cuyos animales se hallan inscritos en el Libro Genealógico de la Raza y sometidos a Control Lechero Oficial, instrumento necesario e imprescindible en la cuantificación de la mejora genética de la raza.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a defender a los ganaderos de vacuno en la provincia con el convencimiento de su necesaria presencia en el medio rural como elemento vertebrador de su economía y como profesión considerada pieza clave en la fijación de población en los pueblos de la provincia.

El actual contexto de la producción de leche de vaca, sometido a unos bajos precios, a una bajada de la demanda de leche y a una sobreoferta en los mercados, hace

peligrar la supervivencia de nuestros ganaderos debido a que los precios que se ofertan por su leche estén muchas veces por debajo de su coste de producción.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, de forma puntual y manera excepcional y por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades implicadas en el desarrollo de la ganadería bovina de leche a través de su esquema de selección genética basado en la mejora genética de sus efectivos a través del control lechero individual y mantenimiento del Libro Genealógico de la raza adoptando el acuerdo de, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza y el Control Lechero Oficial, objetivamente vinculados a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia, socias de AFRIPA y federadas en FEFRICALE, aportando para ello hasta el 50% de los gastos originados por estos conceptos y hasta un máximo de 15.000 €.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48907 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros. Se podrá librar a la firma del presente convenio el 100% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías pero previa solicitud y con el compromiso de justificar la totalidad de la subvención, en el plazo señalado y según los Anexos que se incorporan al convenio.

FEFRICALE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a mantener durante la vigencia del convenio y a las explotaciones de AFRIPA los servicios del Libro Genealógico y los de Control Lechero, así como a que la aportación económica se destine a financiar las siguientes actividades:

-La subvención se destinará a financiar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza Frisona y su Control Lechero Oficial, objetivamente vinculados a los ganaderos de la provincia de Palencia, socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto proporcional al número de reproductoras y meses controlados por cada explotación de la provincia de Palencia.

-Se compromete asimismo a comunicar individualmente a cada explotación la cantidad que le ha correspondido al repartir proporcionalmente la subvención.

#### Quinta.- Declaración de FEFRICALLE

La Federación de Frisona de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

- Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31/10/2016, mediante la presentación de

- Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALLE por la gestión a las ganaderías palentinas, compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.

- Copia compulsada de los justificantes bancarios de pago, al menos por el doble del importe de la subvención.

- Cuando las facturas correspondan a gastos generados en toda la Comunidad Autónoma, se presentará por parte de FEFRICALLE un certificado firmado por el gerente y el Presidente en el que se detalle la parte imputable a la actividad generada por los ganaderos de la Provincia de Palencia.

- En el caso de la presentación de gastos devengados por el pago de nóminas, se presentará asimismo copias compulsadas por Organismo Oficial de las nóminas, TC1 y TC2.

- Se presentará certificado bancario de las transferencias realizadas a las explotaciones ganaderas por un importe total de 15.000 €, con una relación nominativa de aquellos a los que se hayan realizado estas en el que se detalle el importe transferido a cada uno de ellos.

- Presentando una memoria de las actuaciones llevadas a cabo con el fin de dar cumplimiento al presente convenio donde figure la relación de explotaciones y número total de hembras reproductoras alcanzadas por el convenio.

- La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de FEFRICALLE, certificados bancarios y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 31 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será por el doble de la cantidad subvencionada, cantidad esta última que será como máximo 15.000 euros.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

FEFRICALE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31/12/2016.

#### CLAUSULAS ADICIONALES.

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

## CULTURA

### CONVENIO PARA LA APERTURA DEL MUSEO DE D. URSICINO MARTINEZ EN AGUILAR DE CAMPOO

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

De otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega, con NIF: 001234770-S y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, con NIF: 71922038-A, con domicilio en Aguilar de Campoo, C/ Tobalina nº 20, actuando en nombre propio.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES



#### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández ponen a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el citado inmueble y todas las obras en él contenidas para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública durante el periodo comprendido entre el 19 de abril al 31 de diciembre de 2016.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 75% de este importe, es decir, 9.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario de invierno: de 1 de octubre a 31 de diciembre: Sábados de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h. Domingos, de 11 a 14 h.

Horario de verano: del 19 de abril al 30 de septiembre, de viernes a domingo, de 12,30 a 14 h. y de 17 a 20 h.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13

de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente el Anexo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria y del número de visitantes del Museo, desglosado por meses, así como facturas originales justificativas de los gastos o copias compulsadas.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de seguimiento

Todas las actividades que se realicen en el Museo, deberán contar con el visto bueno previo del Servicio de Cultura de la Diputación, para lo cual las propietarias y el Ayuntamiento de Aguilar se comprometen a informar de las actividades con la debida antelación.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

## CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE PALENCIA

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia,

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Ángel Luis Barreda Ferrer con DNI 71.918.626-H, Presidente de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia CIF G-34036715

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la

Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación, actuando además como copatrocinadora en la edición de publicaciones Jacobeas por el Centro de Estudios y Documentación del Camino de Santiago.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 € una vez presentada Memoria de actividades, entrega de los ejemplares y justificación del gasto, asimismo la Diputación proveerá a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia, a promocionar el Camino de Santiago y a entregar a la Diputación 100 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

##### Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

##### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago

de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN TORQUEO

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Juan María Fernández Martínez, con DNI 45064442-J Presidente de la Asociación "Torqueo", con domicilio Postal en Calle Panaderas, 1 planta 3-b 34001, Palencia, cuyo CIF es G-34264085

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Asociación "Torqueo" tiene como fin la elaboración de materiales de promoción y divulgación del Patrimonio Cultural e Histórico de Castilla y León, y preferentemente del de Palencia así como desarrollar e impulsar investigaciones sobre la tecnología, etc.

Que la Diputación de Palencia, tiene entre sus fines el desarrollo y difusión de los valores culturales y turísticos de la provincia y su promoción, especialmente el de los bienes culturales que gestiona y en especial la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana

La Tejada, el Castillo de Fuentes de Valdepero, el Castillo de Monzón y el Palacio Provincial.

Que en el uso de sus facultades y para el mejor desarrollo de la provincia suscribe el presente Convenio con la Asociación Torqueo, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad arbitrar la concesión de una subvención por parte de la Diputación para promocionar los fines y actividades de la Asociación consistentes en la realización de materiales audiovisuales que estime oportunos de los principales bienes culturales de la provincia, y en especial de los que son propiedad de la Diputación al objeto de su mejor difusión.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48910 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000€, librando a la Asociación Torqueo el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará y colaborará con la Asociación Torqueo en todo y cuanto sea necesario para el cumplimiento de este Convenio y en especial para la realización de los materiales audiovisuales que se creen.

Los proyectos de divulgación y promoción del patrimonio de la provincia que realice la Asociación Torqueo con cargo a este convenio estarán a disposición de la Diputación para utilizarlos como estime oportuno en la protección, promoción y difusión del patrimonio artístico y cultural provincial.

A los efectos de esta estipulación la Asociación Torqueo se compromete a prestar su ayuda técnica a la Diputación de Palencia

##### Quinta.- Declaración de la Asociación Torqueo

La Asociación Torqueo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley

General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Torqueo y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016, en ningún caso se podrá conceder prórroga; igualmente deberá de presentar certificación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social (o declaración en virtud de la cual comuniquen que no tienen trabajadores a su cargo).

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Torqueo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.



Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL ALMUENZA FOLK

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> Lourdes Valdeolmillos Marcos, con DNI 12718790-C, Presidenta de la Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk CIF: G-34172684, domicilio c/ Antonio Álamo Salazar, 2 34004 Palencia,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Asociación Cultural Almuenza, con sede en Hornillos de Cerrato, viene organizando desde hace dieciséis años un Festival de Música Folk, hoy en día totalmente consolidado en el panorama musical provincial y nacional, en el que se intenta arraigar y dar a conocer lo más significativo de la música tradicional, contribuyendo con ello a un conocimiento de esta comarca palentina y de la provincia de Palencia.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que este evento musical y cultural tiene para la provincia de Palencia y, teniendo en cuenta, que este año se celebra la XIX Edición de este Festival, actuando de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Almuenza que se ocasionen con motivo de la realización de actividades que supongan la consolidación del Festival de Folk así como su difusión y promoción a través de todos los medios de comunicación y publicidad telemática, con el fin de dar a conocer este acontecimiento musical y a su vez, de promocionar la provincia de Palencia.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48904 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000€.

La Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de las actividades previstas en la celebración del XIX Festival Almuenza Folk, así como todas las actividades de promoción y publicidad del mismo

### Quinta.- Declaración de la Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk

La Asociación Musical y Cultura Almuenza Folk declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Almuenza y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016, en ningún caso se podrá conceder prórroga; la Asociación Cultural Almuenza, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Almuenza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra el Excmo. Sr. D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc.,

que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad de Valladolid que se ocasionen con motivo de la realización de actividades.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 30.000 € con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades, cursos, congresos, simposium, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia.

La Universidad de Valladolid asumirá la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto de este convenio, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos. Y correrán por su cuenta también todos los servicios de personal, acompañamiento, recogida, impresión y distribución de material, así como los de índole protocolaria, recepciones, etc.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Escuela Universitaria de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberán estar recogidas en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid (Cursos 2015-2016 y 2016-2017), que figura como addenda al presente Convenio.

#### Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de Diciembre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Universidad de Valladolid y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de enero de 2017; tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como el correspondiente certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrollados mediante el presente Convenio, siempre y cuando la Universidad de Valladolid se encuentre al corriente del pago con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 30 de enero de 2017 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

## CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SANTA MARÍA DEL CAMINO

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón,

Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra De otra D. Jesús Felipe Caro, con DNI 12668288A, Presidente de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino CIF G-34170340

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música y la Banda de Música, integradas en dicha Asociación, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Carrión de los Condes, como de su comarca.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para la formación integral de los individuos en la música y en la cultura musical, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El objetivo del presente Convenio es la colaboración en la realización de todas aquellas actividades formativas y culturales que realice esta Asociación Musical.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del



vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 €, librando a la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino el 50% de este importe, es decir, 2.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, por el presente Convenio se compromete a:

Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona centro de la Provincia, especialmente las programadas en el Camino de Santiago y en Carrión de los Condes.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino

La Asociación Cultural Santa María del Camino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Musical Santa María del Camino y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016 en ningún caso se podrá conceder prórroga; la Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino, deberá acreditar, tanto para el pago anticipado de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- . Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- . Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016

## CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA DE LA LOCALIDAD

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, actuando en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, con domicilio en la Plaza de España, 1 de Baltanás con CIF: P-3402200-D.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que el Ayuntamiento de Baltanás, tiene interés en el mantenimiento de una Escuela de Música y una Banda de Música de ámbito comarcal para todo el Cerrato.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Escuela de Música y una Banda de Música, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Escuela de Música Comarcal del Cerrato y la Banda de Música en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice bajo la coordinación del Ayuntamiento de Baltanás.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 46203 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000 €, librando al Ayuntamiento de Baltanás el 75% de este importe, es decir, 6.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

El Ayuntamiento de Baltanás, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Escuela de Música Comarcal del Cerrato y su Banda al menos durante el ejercicio 2016.

2. El Ayuntamiento de Baltanás se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Baltanás

El Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Baltanás) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANTONIO FONT DE BEDOYA PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

A propuesta del Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D<sup>a</sup> Juana Font Arellano, con DNI 13657139 en representación de la Fundación Antonio Font de Bedoya, con domicilio Postal en Calle La Puebla 15,7º A, 34002, Palencia, cuyo CIF es G34251348.

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que la Diputación de Palencia, a través de la Escuela Provincial de Folclore, Música y Danza Tradicional, pretende colaborar con la recuperación y puesta en valor de las más diversas manifestaciones de la cultura tradicional, material e inmaterial de la provincia de Palencia.

Que la Fundación Font de Bedoya tiene entre sus objetivos la recuperación de los sistemas y materiales tradicionales de construcción.

Que en el uso de sus facultades para el mejor desarrollo de sus objetivos en aras a la conservación del patrimonio cultural provincial, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Antonio Font de Bedoya que se ocasionen con motivo de sus programas de conservación y difusión del Patrimonio Cultural.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos el material inventariable y los gastos protocolarios.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000€, librando el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Fundación Antonio Font de Bedoya se compromete a realizar trabajos tendentes al estudio, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural, y en especial la arquitectura de la provincia de Palencia.

Además de las acciones a que hace referencia el párrafo anterior, podrá promover la celebración de cursos, jornadas, o seminarios, relacionados con el Patrimonio y en especial con la arquitectura tradicional.

#### Quinta.- Declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya

La Fundación Antonio Font de Bedoya declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016, en ningún caso se podrá conceder prórroga; igualmente deberá de presentar certificación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Antonio Font de Bedoya deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### ACCIÓN TERRITORIAL

#### DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE OBRAS

La Junta de Gobierno queda enterada de varios Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2), de fechas 25 de mayo y 7 de junio de 2016, actas de recepción (2) de fechas 25 de mayo y 7 de junio de 2016, justificaciones de obras delegadas a los ayuntamientos (1) de fecha 7 de junio y devoluciones de fianzas (2) de fechas 17 y 23 de mayo de 2016 correspondientes a Planes Provinciales.



## DACION DE CUENTA DE DECRETO DICTADO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Se da cuenta del Decreto del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, de 2 de junio de 2016, sobre adquisición por mutuo acuerdo de diversas parcelas afectadas por el proyecto de la obra nº ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-2131, TRAMO COZUELOS DE OJEDA".

La Junta de Gobierno queda enterada.

## DEPORTES

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y FRANCISCO JESUS SAN MARTIN NEMESIO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don FRANCISCO JESUS SAN MARTIN NEMESIO, mayor de edad, con D.N.I. 12.768.015-W, y

#### MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica federada como a la no federada, mostrando una especial sensibilidad hacia el denominado deporte social.

2º.- Que Francisco Jesús San Martín Nemesio es un exitoso deportista, que cuenta con una discapacidad física, obteniendo importantes resultados en distintas modalidades de atletismo adaptado y que continúa con su preparación para competiciones nacionales e internacionales.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que Francisco Jesús San Martín Nemesio tiene para la práctica deportiva de alto nivel.

## Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

## Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48910 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00.-), que se abonarán previa justificación.

Francisco Jesús San Martín se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia en sus actividades deportivas y, en particular, impartiendo tres charlas a jóvenes de la provincia en centros escolares o localidades a determinar por la Diputación, siempre dentro de este año 2016, explicando su experiencia y motivando a la gente para superar cualquier tipo de dificultad, a través del deporte.

Asimismo, en las pruebas deportivas de alto nivel en las que participe habrá de llevar en alguna de sus prendas deportivas el logo de la Diputación de Palencia.

También deberá presentar una memoria técnica y económica del curso deportivo y de sus resultados.

## Cuarta.- Declaración del beneficiario

Francisco Jesús San Martín declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la actividad deportiva, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales, justificando la cantidad subvencionada; es decir, 1.750,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudiesen surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y ESTER RODRIGUEZ MORANTE

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña ESTER RODRIGUEZ MORANTE, mayor de edad, con D.N.I. 71.953.961-W, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a

la práctica federada como a la no federada, mostrando una especial sensibilidad hacia el denominado deporte social.

2º.- Que Ester Rodríguez Morante es una exitosa deportista, que cuenta con una discapacidad física, obteniendo importantes resultados en distintas modalidades de natación y que continúa con su preparación para distintas competiciones de importante nivel.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que Ester Rodríguez Morante tiene para la práctica deportiva de alto nivel.

### Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48908 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00.-), que se abonarán previa justificación.

Ester Rodríguez Morante se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia en sus actividades deportivas y, en particular, impartiendo tres charlas a jóvenes de la provincia en centros escolares o localidades a determinar por la Diputación, siempre dentro de este año 2016, explicando su experiencia y motivando a la gente para superar cualquier tipo de dificultad, a través del deporte.

Asimismo, en las pruebas deportivas de alto nivel en las que participe habrá de llevar en alguna de sus prendas deportivas el logo de la Diputación de Palencia.

También deberá presentar una memoria técnica y económica del curso deportivo y de sus resultados.

### Cuarta.- Declaración del beneficiario

Ester Rodríguez Morante declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la actividad

deportiva, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales, justificando la cantidad subvencionada; es decir, 1.750,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

#### Cláusulas adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA AL PROGRAMA DE CONCIERTOS EN EL PATIO "PUESTAS DE SOLIDARIDAD"

Desde hace varios años esta Diputación viene organizando en su programación cultural de verano el Ciclo Puestas de Solidaridad, consistente en varios conciertos que se celebran en el patio del Palacio Provincial. Este año se pretende que, con la misma estructura y bajo la denominación de "*Puestas de Solidaridad*", la asistencia a dichos conciertos se haga mediante el abono de una entrada por persona y concierto. De la cantidad obtenida por este sistema se destinará 1 euro de cada entrada íntegramente a ayudar a las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de carácter social en la provincia de Palencia y el resto del coste de la entrada a la financiación del propio programa.

En virtud de la delegación conferida por acuerdo del Pleno de la Diputación de 10 de julio de 2015, y atendiendo la modificación que plantea la Presidencia sobre la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 9 de junio de 2016, a fin de bonificar el precio a determinados colectivos para facilitar su asistencia, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención del Sr. Félix Iglesias, aprobar los precios públicos para la entrada en cada uno de los conciertos programados dentro del Ciclo "*Puestas de Solidaridad*" del presente año, en las cuantías siguientes:

#### Conciertos de adultos (lunes y miércoles)

Precio general de entrada:	5 euros
Mayores de 65 años:	3 euros
Estudiantes y jóvenes:	3 euros
Familias numerosas:	3 euros
Personas en situación de desempleo:	1 euro

Los precios reducidos sobre el precio general se aplicarán previa presentación de las tarjetas correspondientes que acrediten la condición del solicitante.

#### Conciertos infantiles (jueves).

Precio de entrada:	1 euro.
--------------------	---------

### PRECIO VENTA AL PÚBLICO MERCHANDISING

Formalizado el encargo de distintos objetos de merchandising para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de junio de 2016, acuerda aprobar el precio de venta al público de los mismos, en las cuantías que se indican:

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
Abrecartas zamak con baño de plata vieja	9,92	2,08	12,00	17,36	3,64	21 €
Falera de cara zamak con baño de bronce	9,09	1,91	11,00	16,53	3,47	20 €

### EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE UNA PARCELA SOBRANTE, POR ADJUDICACIONN DIRECTA AL COLINDANTE, DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de GUARDO, referente

a la enajenación de una parcela sobrante, en adjudicación directa al colindante, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es propietario de un terreno de 29 m2., procedente de la determinación de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana y que figura incluido en la vivienda con referencia catastral nº 9793901UN4399S0001MO, cuyo titular catastral es D. Jorge Palomero Alonso, con una superficie del suelo de 89 m2., de los cuales, como ya se ha señalado 29 m2., son de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Que la parcela sobrante objeto de expediente, se halla inventariado como bien Patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento.

TERCERO.- Que según Certificado del Secretario de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016, se acordó aprobar el expediente de enajenación de la parcela sobrante, en adjudicación directa al colindante, con la siguiente descripción:

Finca de naturaleza urbana: Que procede de la determinación de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana y de acuerdo con su reducida superficie (inferior a la parcela mínima edificable), su forma irregular y su emplazamiento que lo hace impropio para un uso adecuado de manera independiente, se puede calificar como parcela sobrante, de acuerdo con el informe técnico que se adjunta

Nombre de la Finca: Trasera Luis de Felipe, nº 6

Situación: Trasera Calle Luis de Felipe, nº 6

Linda:

Norte: Terrenos municipales

Sur: Terrenos titular catastral de Jorge Palomero Alonso

Este: Terrenos municipales y finca C/ Luis de Felipe 6, (D) conforme catastro

Oeste: Terrenos municipales

Referencia Catastral: 9793901UN4399S0001MO (I) E-00-02

Superficie: 29 m2.

Valoración: 951,66 Euros.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre

tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación, en adjudicación directa al colindante, de una parcela sobrante, objeto del mismo.

#### EXPEDIENTE DE ALTERACION DE LA CALIFICACION JURÍDICA DE UNA PARCELA SOBRANTE DE VIA PUBLICA, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LAGARTOS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de LAGARTOS, referente a la desafectación y declaración de parcela sobrante de vía pública, para su posterior enajenación al colindante, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, una vez desafectado como bien de dominio público, se halla inventariado como bien Patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento y se ha solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

SEGUNDO.- Que según Certificado del Secretario de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015, se acordó aprobar el expediente de alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público como parcela sobrante de vía pública y en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se acordó la enajenación de la parcela, en adjudicación directa al colindante, con la siguiente descripción:

Finca de naturaleza urbana: Que de acuerdo con su reducida superficie, y la acusada pendiente de su talud, no reúne las condiciones mínimas de parcela apta para la



edificación ni uso adecuado de manera independiente, pudiendo ser calificada como parcela sobrante de vía pública, de acuerdo con el informe técnico que se adjunta

Situación: En la localidad de Terradillos de los Templarios, Calle La Iglesia, nº 15, entre la acera y la alineación de la propiedad colindante

Linda:

Frente, derecha e izquierda: Vía pública C/ La Iglesia

Fondo: Parcela C/ La Iglesia, nº 15

Referencia Catastral: 4420904UM4942S0001WM

Superficie: 28 m2.

Valoración: 504,00 Euros.

Finalidad de la enajenación de la parcela sobrante: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación, en adjudicación directa al colindante, de una parcela sobrante de vía pública, objeto del mismo.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal pide que las cuadrillas forestales que han comenzado a realizar sus trabajos se mantengan para acciones de carácter supramunicipal, como se comentó en una sesión anterior, y que se les dote de medidas de protección para evitar riesgos.

D. Luis Calderón contesta que se mantienen las finalidades programadas y que se están realizando actuaciones en diversos lugares como el Camino de Santiago.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.